

# GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 140-2021

Callao, 22 JUN. 2021

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

### VISTOS:

La Carta N° 027-2021/FM\_CALLAO de fecha 04 de mayo de 2021 del Representante Legal de la empresa FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L; el Informe N° 166-2021-GRC/GRI/OC-MAVR de fecha 13 de mayo de 2021 del Inspector de Obra; el Informe N° 047-2021-GRC/GRI-OCV-VCV de fecha 14 de mayo de 2021 del Ing. Víctor Castañeda Via; el Informe N° 167-2021-GRC/GRI/OC-MAVR de fecha 14 de mayo de 2021 del Inspector de Obra; el Informe N° 0101-2021-GRC/GRI-OCV-NLR de fecha 19 de mayo de 2021 del Ingeniero II; el Informe N° 052-2021-GRC-OCV/RCHM de fecha 31 de mayo de 2021 de la Asesora legal de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 1432-2021-GRC/GRI-OCV de fecha 27 de mayo de 2021 de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 1501-2021-GRC/GRI de fecha 27 de mayo de 2021 de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 223-2021-GRC/GRPPAT-OPMI de fecha 02 junio de 2021 de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Informe N° 1264-2021-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 04 de junio de 2021 de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 1202-2021-GRC/GRPPAT de fecha 04 de junio de 2021 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorandum N° 1576-2021-GRC/GRI de fecha 04 de junio de 2021 de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 1274-2021-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 04 de junio de 2021 de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Informe N° 128-2021-GRC/GRI de fecha 09 de junio de 2021 de la Gerencia Regional de Infraestructura; el informe N° 676-2021-GRC/GAJ de fecha 17 de junio de 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es misión del Gobierno Regional, organizar y conducir la Gestión Pública Regional, de acuerdo con sus competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo sostenible de la Región;

Que, con fecha 29 de diciembre de 2020, el Gobierno Regional del Callao y la empresa FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L suscriben el Contrato N° 025-2020-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 028-2020-REGION CALLAO para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA DESLIZAMIENTOS EN EL A.H. A. , 15 DE JULIO, DISTRITO DE MI PERÚ-CALLAO-CALLAO", cuyos detalles e importes constan en los documentos integrantes del contrato;

Que, mediante Carta N° 027-2021/FM\_CALLAO de fecha 04 de mayo de 2021, el Representante Legal de la empresa FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, remite al Inspector de Obra, el informe de adicional N° 01 de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA DESLIZAMIENTOS EN EL A.H. A., 15 DE JULIO, DISTRITO DE MI PERÚ-CALLAO-CALLAO", para su verificación, evaluación y trámites correspondientes;

Que, mediante Informe N° 166-2021-GRC/GRI/OC-MAVR de fecha 13 de mayo de 2021, el Inspector de Obra, remite a la Oficina de Construcción y Vialidad la Carta N° 027-2021/FM\_CALLAO de fecha 04 de mayo de 2021; a fin que el Ing. Víctor Castañeda Vía, proceda a su revisión y recomendación correspondientes;

Que, mediante Informe N° 047-2021-GRC/GRI-OCV-VCV de fecha 14 de mayo de 2021, el Ing. Víctor Castañeda Via, informa a la Oficina de Construcción y Vialidad, que de la revisión de la especialidad de estructuras del adicional de obra solicitada, verifica que el diseño estructural y la memoria de cálculo son correctos y cuentan con los parámetros exigidos mediante normativa. Por lo cual, emite opinión favorable; asimismo señala que no se ha revisado lo correspondiente a la topografía que es un insumo para el diseño;

Que, mediante Informe N° 167-2021-GRC/GRI/OC-MAVR de fecha 14 de mayo de 2021, el Inspector de Obra, informa a la Oficina de Construcción y Vialidad concluye:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 206 Fecha: 22 JUN. 2021







SEC. FUNCIONAL	ESPECIFICA DE GASTO	COMPONENTE	IMPORTE	FTE FTO – RUBRO
0132	2.6.2.3.2.3	OBRA	153815	5.18

Que, mediante Memorándum N° 1576-2021-GRC/GRI de fecha 04 de junio de 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el mediante Informe N° 1524-2021-GRC/GRI/OCV de fecha 04 de junio de 2021, de la Oficina de Construcción y Vialidad informa a la Gerencia de Infraestructura, a fin que se proceda con su aprobación.

Que, mediante Informe N° 1274-2021-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 04 de junio de 2021, la Oficina de Presupuesto y Tributación, remite los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura señalando que en aplicación al artículo 41 del Decreto Legislativo 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", artículo 4 numeral 4.1 y 4.2 de la Ley N° 31084 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021", y de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" se atiende la disposición sobre la Certificación de Crédito Presupuestario.

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura con Informe N° 128-2021-GRC/GRI, de fecha 09 de junio de 2021, corre traslado de los actuados a la Gerencia General Regional, en los que se incluye el Informe de la Oficina de Construcción y Vialidad a través del cual se recomienda, elevar los actuados a la Gobernación Regional a fin de que conforme a lo normado emita mediante acto resolutivo pronunciamiento respecto a la Prestación Adicional de Obra N° 01 para la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA DESLIZAMIENTOS EN EL A.H. A., 15 DE JULIO, DISTRITO DE MI PERÚ-CALLAO-CALLAO" que alcanza un presupuesto final de S/ 153,814.77 soles, cuyo coeficiente de la incidencia corresponde al 13.60% del monto del contrato original, siendo menor al 15% del contrato antes mencionado, señalando que cumple con todos los presupuestos previstos en las disposiciones legales.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 676 -2021-GRC/GAJ, de fecha 17 de junio de 2021, concluye lo siguiente: "...en atención a lo solicitado y a los informes técnicos emitidos por la Oficina de Construcción y Vialidad, Gerencia Regional de Infraestructura, en calidad de área usuaria, así como la normatividad vigente, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera viable la continuación del trámite de solicitud de Obra N° 1 al Contrato N° 025-2020-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 028-2020-REGION CALLAO para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA DESLIZAMIENTOS EN EL A.H. A., 15 DE JULIO, DISTRITO DE MI PERÚ-CALLAO-CALLAO", por el monto de S/ 153,814.77 soles, suma que representa el 13.60% del monto del Contrato Vigente siendo menor al 15% del Contrato antes mencionado."

Que, el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 2 establece los Principios que rigen las contrataciones, señalando: "Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones: (...) i) Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general";

Que, respecto de las modificaciones del contrato el TUO de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 34 establece: "34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...) 34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, el numeral 205.1, del artículo 205 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que: "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con resolución del Titular de la Entidad o del servidor del



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
JEFFREY CHIRRE  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 286  
Fecha: JUN 2021



siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original";

Que, al respecto, el numeral 205.2 del artículo 205 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional";

Que, se debe precisar que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra por el inspector o supervisor o por el contratista (a través de su residente de obra) para poner en conocimiento de la otra parte las circunstancias que la originan, en el caso que nos ocupa obra en el expediente las Anotaciones en el Cuaderno de Obra; así como los informes emitidos por el Supervisor de Obra, Coordinador de la Obra, de la Jefatura de la Oficina de Construcción y Vialidad, y la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, en ese sentido, la aprobación de la prestación Adicional de Obra N° 1 al Contrato N° 025-2020-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 028-2020-REGION CALLAO para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA DESLIZAMIENTOS EN EL A.H. A., 15 DE JULIO, DISTRITO DE MI PERÚ-CALLAO-CALLAO", por el monto de S/ 153,814.77 soles, suma que representa el 13.60% del monto del contrato vigente es menor al 15% del Contrato antes mencionado, el cual se basa en los Informes de la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, emitidos por el área usuaria responsable;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 160.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; contando con el visto bueno de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la Prestación Adicional de Obra N° 01 al Contrato N° 025-2020-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 028-2020-REGION CALLAO para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA DESLIZAMIENTOS EN EL A.H. A., 15 DE JULIO, DISTRITO DE MI PERÚ-CALLAO-CALLAO" que asciende a la suma de S/ 298,851.76 soles, y el Deductivo Vinculante ascendente a S/. 145,036.99 soles, quedando como monto adicional final S/ 153,814.77 soles, cuyo coeficiente de la incidencia corresponde al 13.60% del monto del contrato original, siendo menor al 15% del contrato antes mencionado, señalando que cumple con todos los presupuestos previstos en las disposiciones legales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración la modificación contractual, mediante adenda en razón a lo aprobado en el presente acto resolutive.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a la Contratista FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
 ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
 DANTE MANDRIOTTI CASTRO  
 GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
 SECRETARIO ALTERNATIVO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg. 180 Fecha: 22 JUN. 2021

